



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Protección de los Derecho e intereses Colectivos (acción Popular)
Radicado	13-001-33-33-005-2021-00175-00
Demandante	Defensor del Pueblo Regional Bolívar
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Requerir publicación
Auto Sustanciación No.	039

### CONSIDERACIONES

Advierte el despacho que dentro del presente asunto se admitió la demanda de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular) **del** Defensor del Pueblo Regional Bolívar, contra el Distrito de Cartagena, el 06 de agosto de 2021<sup>1</sup>.

La notificación a la demandada se dio el 18 de agosto de 2021<sup>2</sup>.

La entidad presentó escrito de contestación el 31 de agosto de 2021<sup>3</sup>.

En el auto admisorio, numeral quinto, se ordenó a la parte actora que a través de publicación por un medio masivo de comunicación, prensa o radio, pusiera en conocimiento de la comunidad la existencia de esta acción popular.

A la fecha obra en doc. 18 comunicación por parte de la parte actora en la cual pone de presente que para dar cumplimiento a lo anterior remitió oficio defensorial No. 202100600639386241 radicado No.006125 del 25 de noviembre de 2021<sup>4</sup>, solicitando apoyo con la publicación de aviso radial ante la Radio Policía Nacional de Cartagena de Indias.

A la fecha no se ha recibido constancia de publicación alguna ni por parte del actor popular ni por la emisora de la Policía Nacional, por lo que en aras de continuar con el trámite del proceso se les requerirá aportar la constancia respectiva en un término no mayor de diez (10) días.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir al actor popular Defensor del Pueblo Regional Bolívar y a la Emisora de la Policía Nacional, a fin de que en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acrediten ante el

<sup>1</sup> Doc.05

<sup>2</sup> Doc. 08

<sup>3</sup> Doc. 12 y 13

<sup>4</sup> Visible en doc. 20





Despacho la publicación en la ponga en conocimiento de la comunidad la existencia de esta acción popular, indicando que cursa en este Despacho, su número de radicación, y que se pretende la defensa y protección de los derecho e intereses colectivos al GOCE DE UN AMBIENTE SANO, VIDA DIGNA, SALUBRIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLESTÉCNICAMENTE, SEGURIDAD, ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, de la comunidad del corregimiento de Bayunca, y especialmente al sector que comprende la calle San Antonio sector Bajo y sus alrededores, causada por el deterioro y falta de adecuación de la calle San Antonio sector Bajo, del corregimiento de Bayunca; con el propósito que los interesados puedan coadyuvar la presente acción en los términos previstos en el art. 24 de la ley 472 de 1998, y como así fue ordenado en el numeral quinto del auto 06 de agosto de 2021 **y el oficio defensorial 202100600639386241 radicado el 25 de noviembre de 2021 ante Radio de la Policía Nacional Cartagena de Indias.**

**Segundo:** por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas a través del correo del Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a043c62cadca2aa74d67fbbf0aa042053c0b8ec02b20ec2cf367b5c93827fac3**

Documento generado en 21/02/2022 06:43:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS2581-1-8